



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Provincial  
de Caravelí

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPC ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ (CAPITAL Y/O CERCADO)

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFIQUESE mediante Ordenanza Municipal N° 013-2025-MPC, las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPC, ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ (CAPITAL Y/O CERCADO) de fecha 14 de marzo del 2025, quedando establecido de la siguiente manera:

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA. - VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Los propietarios, conductores, administradores y demás de los distintos establecimientos dentro de la Provincia de Caravelí (Capital) deberán adecuarse a las normas de la presente ordenanza en un plazo máximo de 30 días (01 meses) calendario a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

En los casos de establecimientos que se dediquen a giros que implican usos no compatibles con el sector donde se ubican, se procederá a iniciar las acciones pertinentes para clausurar, desinstalar y/o demoler según corresponda.

**SEGUNDA. - LOS ÓRGANOS COMPETENTES**

Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Caravelí o quien hagan sus veces, la ejecución y aplicación de la presente Ordenanza.

Los órganos competentes de la Municipalidad comprendidos en la presente Ordenanza, deberán realizar de modo permanente acciones de difusión y capacitación sobre su contenido y alcances a favor de su personal y del público usuario.

Las acciones de difusión a favor del público usuario deberán incluir el uso del Internet y otros medios que garanticen el acceso libre y gratuito a la información.

**TERCERO. - LAS SOLICITUDES** de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza que se encuentran pendientes de trámite, a la fecha de su entrada en vigencia, se resolverán de acuerdo al proceso establecido en la misma, en tanto le sea más favorable al administrado. De faltar algún requisito, se notificará al administrado para que subsane lo faltante, otorgando un plazo de tres (03) días hábiles. Transcurrido el plazo y no habiendo subsanado la falta, se declarará improcedente su solicitud.

**CUARTA. - ESTABLECER** que las sanciones que se impongan a establecimientos en los que se disfracen actividades ilícitas o sujetas a normatividad especial bajo la apariencia del ejercicio de actividades permitidas, dando lugar a la proliferación de prostitución clandestina, no estarán comprendidas dentro de los beneficios de fraccionamiento de pago y/o de amnistía tributaria que otorga u otorgue la Municipalidad Provincial de Caravelí.

**QUINTO. - QUEDA DEROGADA** la normatividad que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza.

**SEXTO. - APRUÉBESE** los formatos actualizados de Declaración Jurada contenidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, conforme al siguiente detalle:



Sede Central: José Félix Andía N° 401



alcaldia@municaraveli.gob.pe



[www.municaraveli.gob.pe](http://www.municaraveli.gob.pe)



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Municipalidad Provincial  
de Caravelí**

**Anexo N° 1:** Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

**Anexo N° 2:** Formato de Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales a la Licencia de Funcionamiento.

**Anexo N° 3:** Formato de Declaración Jurada para informar el cambio de giro.

**SÉPTIMO. - APRUÉBESE** los formatos actualizados de Declaración Jurada contenidos en los Anexos de la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENECREP/, para la evaluación de condiciones de seguridad y demás procedimientos sobre la materia.

**OCTAVO. - FACULTAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caravelí las disposiciones complementarias de la presente norma para su correcta aplicación.

**NOVENO. - DISPONER** que la Secretaría General de esta institución edil publique el presente dispositivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Sede Central: José Félix Andía N° 401



alcaldia@municaraveli.gob.pe



[www.municaraveli.gob.pe](http://www.municaraveli.gob.pe)



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026